

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CAPTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS U OTROS PROGRAMAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2018, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (ANEXO XIII). APE/2019

La subvención financiará hasta un máximo de 6.000 euros cuando el grupo solicitante participe en el proyecto a título individual o como socio y hasta 9.000 euros cuando participe como líder de la propuesta o en el supuesto de participación de una persona investigadora en las ERC Starting Grants o Consolidator Grants. En ningún caso superará el importe del gasto presupuestado.

Las cantidades concedidas serán destinadas, exclusivamente, a la anualidad adjudicada no pudiéndose trasladar cantidad alguna de una anualidad a otra.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos de consultoría: apoyo técnico específico para la preparación del proyecto (redacción de propuestas, asesoría, etc.). Estos gastos no podrán ser superiores al 30% de la cuantía total de la ayuda concedida, pudiendo incrementarse hasta el 50% previa solicitud y autorización de la dirección general de Universidad, Investigación y Ciencia.
- Servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la preparación de la propuesta (traducción, diseño gráfico, cursos de formación, etc.)
- Gastos de viajes, manutención y alojamiento por asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves del personal investigador que formará parte del grupo o del consorcio que subcribirá la solicitud europea y que deberá figurar en la memoria justificativa del gasto, con las limitaciones establecidas en la normativa de la Generalitat (Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo en cuenta que cuando se trata de gastos en el extranjero es de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio).
- Otros gastos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta:
 - Inscripción a Congresos o Jornadas relacionados con el proyecto objeto de la propuesta.
 - Material fungible directamente relacionado con la preparación de la propuesta y gastos de mensajería.
 - Inscripción a plataformas Web o creación de las mismas, relacionadas con la preparación y/o presentación de la propuesta.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Gastos en bienes inventariables cualquiera que sea su cuantía (discos duros, tanto externos como internos, ampliaciones de memoria, impresoras, grabadoras, ordenadores, etc).
- Gastos por la participación de personal del centro de investigación en la realización de tareas técnicas o de asesoramiento.
- Los miembros del grupo no podrán percibir remuneraciones de ningún tipo con cargo a esta ayuda.
- Gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta internacional.
- Gastos realizados para la presentación de la propuesta internacional en el ejercicio anterior o posterior al de la concesión de la ayuda.

València, 9 de mayo de 2019.

La Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia. Josefina Bueno Alonso